

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 842/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,32 euros
Por kilómetro recorrido	0,72 euros
Por cada hora de espera	18,22 euros
Carrera mínima	3,47 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,65 euros
Por kilómetro recorrido	0,90 euros
Por cada hora de espera	22,78 euros
Carrera mínima	4,33 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Sábados y festivos las 24 horas.
- Días laborables desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.
- Día de la Cruz desde las 6 horas a las 6 horas del día siguiente.
- Días 24 de diciembre al 31 de diciembre, ambos inclusive, desde las 6 horas a las 6 horas del día siguiente.
- Días oficiales de la Feria del Corpus.
- Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive).

Tarifa especial nocturna	
Bajada de bandera	2,06 euros
Por kilómetro recorrido	1,12 euros
Por cada hora de espera	28,47 euros
Carrera mínima	5,42 euros

La tarifa especial nocturna se aplicará conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, que se transcribe literalmente a continuación:

«La tarifa especial nocturna se aplicará los viernes, sábados y vísperas de festivos desde las 2,00 horas hasta las 6,00 horas, aprobándose provisionalmente y condicionada a que el servicio sea atendido por al menos los 2/3 de la flota existente en cada momento, así como a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborables, procediéndose a elevar propuesta de anulación de

esta tarifa (que se implanta para cubrir las necesidades de servicio en la franja horaria y en los días especificados) en el caso de que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Granada se comprobase que no se cumplen con los 2/3 de la flota en servicio.»

Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,44 euros
Salida de estaciones	0,44 euros

Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa	
Tarifa 1	3,58 euros
Tarifa 2	4,48 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 848/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,13 euros
Por kilómetro recorrido	0,79 euros
Hora de espera	17,17 euros
Carrera mínima	3,09 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,38 euros
Por kilómetro recorrido	0,96 euros
Hora de espera	22,00 euros
Carrera mínima	3,87 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados los sábados, domingos y días festivos las 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos desde las 21 horas a las 7 horas.
- Días de FERIA (desde el jueves día 1 de mayo al domingo día 4 de mayo de 2008, ambos inclusive).
- Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive).
- Días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero.

Tarifa 3

Bajada de bandera	1,72 euros
Por kilómetro recorrido	1,20 euros
Hora de espera	27,51 euros
Carrera mínima	4,84 euros

La tarifa 3 se aplicará a los servicios nocturnos, desde las 21 horas a las 7 horas, realizados durante los días de Semana Santa y FERIA.

Suplementos (no aplicables a los servicios interurbanos):

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,58 euros.
- Por servicios realizados viernes, sábados y víspera de festivos desde las 22 horas a las 6 horas, la cantidad adicional de 1,90 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de enero de 2008, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se

aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas, con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de enero de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo